Molineros

ta Berrnas

S Rocam, escriva de sus empleos

Riego a la Redemz

Vista la Ciudad hauiendola oido las dhas Partes en quanto a lugar en dho Cabildo se borra al pregon de hagan los Arrendadores de los Molinos de Abastos de esta Ciudad; 2º Que se hagan las condiciones del dho pregon de Abastos; y los Cauds Comisrios de propios sigan formen el Cuaderno que para en esta razon; 3º en quanto a la Ciudad en vista de lo Informe el Sr. Dn Pedro Atarés y Conforme a lo Pedido por los Arrendadores de los Molinos de Abastos de esta Ciudad en que se declare si se ha de hacer alguna Vaja de Renta en los Molinos de Alcolea y Carrija en que se fundan, y si los contrarios acuden con Pleito; Declaro no haver lugar esta pretension =

La Ciudad señala para la venta de vino de los Tauernarios = a los Sres Dn Miguel Galiano la de Gaspar Jordan a los Sres Antolin; y Ginez Serrada la Trin.d =

A los Sres Dn Luisa Guill; la de Domingo y Gasp.r mira a Fragenia = y Graud de tres Puntos a la Fabrica =

A los Sres Dn Marcos Lucas; la del Grau.l de Oran a los Sres Dn Domingo Carrela a los Eulalia; y Dn Josepe a los Sres Barth.me =

A Dn Diego Arcaina; la misma que tiene en Florentina; y Antonio Ribera a los Sres Nicolas = Y acauado dho Dn Diego se le señala la del Alcalde a los Sres Dn Jusp Carrillo; y se previene que el Portero, o Cochero que tenga esta Berrna propria, advierta de hordenar en la venta de vino lo mas que le sea posible señalada anteriorm.te =

La Ciudad en vista de los pios motivos que se representa el Sr Dn Jorge Rocam a Res.o con los quebrantos de su Casa; Desde luego todos Y. escusado del empleo de Procur.r y demas comisiones que estan a su Cuidado; Y acordo que para nombrar Sr.o Cauildo ordin.o =

Vista el Memorial del Licenciado Dn Diego Arcaina Abogado de los Conss.os y de las Jurisdicciones de esta Ciudad; en que dize que habiendo visto la Rl Provision Citatoria y Compulsoria ganada sobre el Pleito de Redempcion de Tributos, y Dn Diego que pretende de Distribucion en el Pago del Rabal; y los acuerdos hechos y esta Ciudad sobre este asumpto; Pide que en la Ciudad acudiran ambos los Señores de la Rl Chancilleria de Granada donde dimana dicha Rl Despacho, a manifestar la Regalia que le pertenece sobre la admin.on y distribucion de las aguas que riegan las tierras de la Huerta, con los Instrumentos Conducentes y para dar la Sentencia definitiva Dissensiones que suelen dar y originarse entre los Heredados faltando a la dha distribucion de aguas = Y la Ciudad habiendo oido; se conforma con dicho Dictamen y Acordo que en fuerza de lo; los Cauds Comiss; de esta Ciudad escriuan al Procur.r de Granada, para que en la dha Chancilleria